



INFORME PERICIAL
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA- DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Para: Comité de Compras y contrataciones de EDENORTE DOMINICANA, S.A.

De: José Gutiérrez – Gerente de Servicios Generales.

Vía: Vanessa Tavarez – Gerente de Comunicación Estratégica.

Autorizado por: Julio Maldonado – Director de Servicios Generales.

ASUNTO: **Solicitud de Aprobación para la realización del Contrato de Alquiler para el nuevo local para la Dirección de Gestión Social.**

Fecha: 22/11/2022.

Luego de un cordial saludo tenemos a bien presentar nuestras consideraciones respecto a la necesidad de alquiler de un local para alojar toda la dirección de Gestión social y a la vez presentarles las justificaciones técnicas y legales para la contratación bajo la modalidad de Proveedor Único.

I. Consideraciones.

- a. El local está ubicado en la Avenida las Carreras de Santiago, el cual es un lugar con una ubicación estratégica que permite el desarrollo efectivo de las operaciones de Edenorste y en especial, las operaciones de Gestión Social.
- b. El local cuenta con un módulo de 160Mts² de construcción, con una estructura física que le permite a Edenorste el desarrollo de sus actividades comerciales y administrativas de manera eficaz.
- c. El local cuenta con los requisitos de espacio físico, 2 parqueos y distribución de espacio que facilitan el desenvolvimiento en las labores en las áreas operativas de Edenorste.
- d. El propietario del local comercial propone un precio pagadero de manera trimestral de RD\$90,909.09 mensuales más impuestos, lo cual ha sido aceptado por Edenorste.
- e. Edenorste y el propietario han convenido que el contrato tendrá un aumento de un 5% anual sobre el monto fijado en el contrato.
- f. El contrato tendrá una vigencia de dos años (2) y podrá ser renovado por tácita reconducción.

II. Justificaciones legales para la contratación.

A los fines propuestos vale destacar que, de conformidad con la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, (en lo adelante Ley No. 340-06), específicamente en su artículo 6, párrafo numeral 3, dispone lo siguiente:

a. En fecha 03 de febrero del 2022 La Contraloría General de la República y Dirección General de Contrataciones Públicas emitieron una circular por medio de la cual ordenan lo siguiente: "En atención al numeral 1 del Art. 5 de la ley núm. 340-06, los alquileres y arrendamientos son procesos sujetos al ámbito de aplicación de la referida ley, en ese sentido, a partir de la emisión de la presente circular, tanto para las nuevas necesidades de contratación de todo tipo de alquileres y arrendamientos, las instituciones deberán contratarlos cumpliendo las disposiciones de dicha normativa".

b. La referida circular también establece que: "Las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3, párrafo 6 de la ley 340-06 así como los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante el derecho núm. 543-12 , especialmente en los casos de alquileres y arrendamiento de bienes muebles teniendo en cuenta las características particulares requeridas para satisfacer las necesidades como: la ubicación, metraje distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona Etc.

c. El párrafo, numeral 3 de la ley 340-06 establece que:(...) 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicio con exclusividad y que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

d. De lo anterior se desprende que el caso que nos ocupa es compatible con el procedimiento de excepción por proveedor único en virtud de la ley 340-06 por lo que solicitamos:

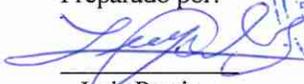
Recomendación

UNICO: realizar un procedimiento de excepción por Proveedor Único al amparo de las disposiciones de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes y servicios de Bienes, Servicios, obras y concesiones y su modificación contenida en la ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, y en consecuencia que el Comité de Compras Y Contrataciones **AUTORICE** proceder con la **contratación**.

Agradeciendo la atención, reciba un cordial saludo,

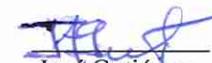
Muy atentamente,

Preparado por:


Luis Persia
Asistente Técnico GG



Revisado por:


José Gutiérrez
Gerente de Servicios Generales



Autorizado por:


Wilson Otilio Rodríguez
Director de Servicios Generales



Revisado por:


Vanessa Tavarez
Gerente de Mercadeo